

EDUARDO DANIEL BREUER  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 CONCEJO DELIBERANTE

*El Concejo Deliberante de la  
 Ciudad de Ushuaia  
 Sanciona con Fuerza de*

## ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Las personas con incapacidades tendrán los derechos que la presente Ordenanza establece en relación al sistema de pasantías laborales municipales para personas con capacidades diferentes. A los efectos previstos se considerarán personas con discapacidad a quienes se encuentren comprendidas en el Artículo 2º de la Ley Provincial N° 48. La certificación de tal condición será la que determina la precitada ley en su Artículo 3º.

ARTICULO 2º.- INSTITÚYASE en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia un Sistema de Pasantías relacionadas con la formación laboral de aquellas personas con necesidades especiales, mayores de DIECISÉIS (16) años de edad, al que se podrán acoger los Establecimientos Educativos de formación formal y no formal, las Instituciones No Gubernamentales de la Ciudad con personería jurídica que trabajen con y para personas con necesidades especiales y toda aquella organización pública y/o privada que convenga con el Municipio los términos de cumplimiento de los objetos y fines de la presente.

Dicho sistema tendrá los siguientes objetivos :

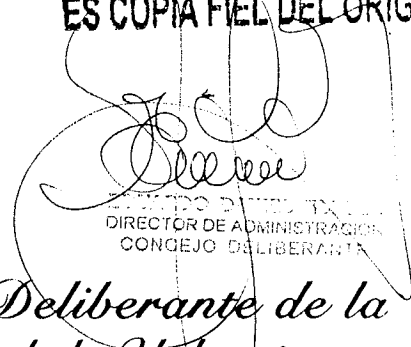
- a) Favorecer la integración de las personas con necesidades especiales al medio social;
- b) Promover experiencias laborales concretas para aquellas personas con incapacidades de acuerdo a sus aptitudes y necesidades de tal modo que puedan desempeñarse en relación con sus derechos y deberes en un clima de dignidad y libertad;
- c) Brindar las condiciones que garanticen el desempeño laboral como un medio de terapia y de rehabilitación permitiendo el ajuste personal y social de individuo con discapacidad.

ARTICULO 3º.- La Secretaria de Desarrollo Social Comunitaria, será el organismo de coordinación y supervisión en cuanto al cumplimiento de la presente, tendrá a su cargo llevar el registro de Entidades u Organismos encuadrados en la presente y que soliciten el ingreso al sistema convocando para ello a todas las instituciones de la Ciudad que trabajen con y para personas con capacidades diferentes.

ARTICULO 4º.- Las entidades peticionantes elevarán la solicitud para la incorporación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Miriam Mariña F.  
 Jefe Dpto. Despacho Gral.  
 D.L.T. D.G. A.L.M.  
 Municipalidad de Ushuaia


 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

del pasante acompañada de:

- Informe sobre la incapacidad del pasante;
- Informe sobre las características de los trabajos que podría eventualmente realizar el pasante;
- Características del tipo de evaluación que la Institución va a realizar del trabajo;
- Función de la Institución en el seguimiento y control que llevará adelante en el tiempo en que se realice la pasantía;
- Título y/o cargo del o los profesionales a cargo del seguimiento y control de la pasantía.

ARTICULO 5º.- La documentación presentada será evaluada por la Autoridad de Aplicación, y será ésta la que determinará, según las características del pasante y la evaluación de la propuesta por parte de la Institución, lo siguiente:

- Solicitud a la que se le otorgará el beneficio;
- Duración de la pasantía.

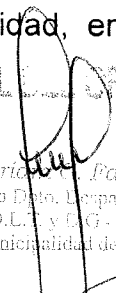
ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación de la presente Ordenanza, deberá determinar la cantidad de pasantías, la que no deberá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del total de la Planta Permanente del Municipio.

ARTICULO 7º.- Una vez determinados los pasantes, el lugar de desarrollo de las tareas y la duración de las mismas, se realizará el Convenio pertinente con la Institución solicitante, el que se encuadrará en las normas vigentes en la materia y contendrá como mínimo las siguientes cláusulas:

- Denominación, domicilio y personería de las partes firmantes;
- Características y condiciones de las pasantías;
- Lugar en que se realizará;
- Derechos y obligaciones de las partes;
- Si existiera, forma de pago de la asignación estímulo del pasante.

ARTICULO 8º.- Los pasantes podrán percibir durante el transcurso de la pasantía una retribución por parte de la Municipalidad, en calidad de asignación estímulo para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Miriam E. Pariana R.  
Jefe Depto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

viáticos y gastos.

ARTICULO 9º.- Las instituciones adheridas al sistema serán responsables de:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del pasante, prestando toda la colaboración a los funcionarios a cargo de la repartición que fuera destinado el pasante a través del personal propuesto en la solicitud en el Artículo 4º, Inciso e);
- b) Planificar, organizar y coordinar conjuntamente con las autoridades del Municipio, las solicitudes de pasantías presentadas así como apoyar y supervisar el proceso laboral;
- c) Mantener la relación y comunicación correspondiente con los padres o tutores de los pasantes, orientándolos y poniéndolos en conocimiento de las disposiciones de la presente;
- d) Suscribir los correspondientes convenios de pasantías.

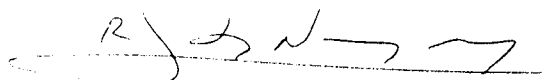
ARTICULO 10.- El Responsable del área donde preste su labor el pasante, deberá propender su integración con el resto de los empleados. Los casos de discriminación deberán ser denunciados ante la autoridad del área quién actuará de inmediato promoviendo las actuaciones administrativas correspondientes.

ARTICULO 11.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

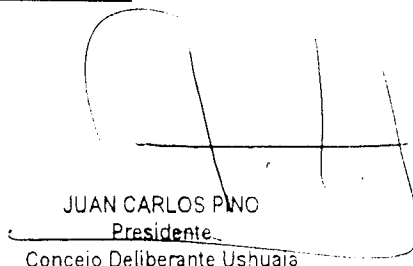
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2978

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/11/2005.

Jam.

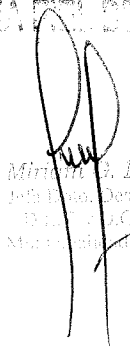


RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante



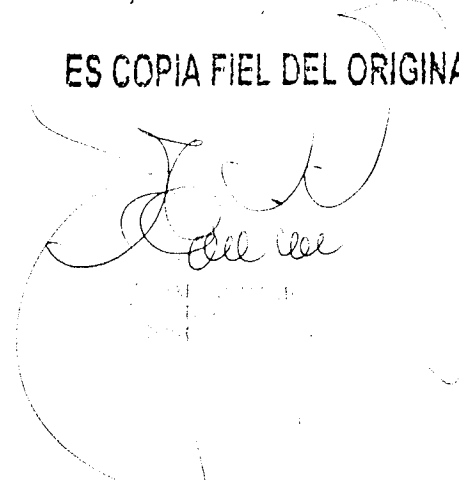
JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam A. Paríña F.  
Jefe de Despacho Gral  
EJECUTIVO - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam A. Parina P.  
Jefa de Gabinete  
D.L.T. y D.O. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 de 2005

VISTO el expediente N° CD-8551-2005 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se instituye en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia un Sistema de Pasantías Laborales para personas con necesidades especiales y capacidades diferentes, estableciéndose que las personas con incapacidades tendrán los derechos que la misma establece y que serán consideradas como tales las que se encuentren comprendidas en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 48.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 468 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2978 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se instituye en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia un Sistema de Pasantías Laborales para personas con necesidades especiales y capacidades diferentes, estableciéndose que las personas con incapacidades tendrán los derechos que la misma establece y que serán consideradas como tales las que se encuentren comprendidas en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 48. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1387 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. SZEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia